

Improcedencia de acción colectiva por deficiente consentimiento informado



Ofelia De Lorenzo, letrada de De Lorenzo Abogados

Sábado, 08 de abril de 2017, a las 16:20

La Sección 1ª del Tribunal Supremo en resolución de fecha 15 de Febrero del 2017, se ha pronunciado sobre el recurso de casación interpuesto por la **Asociación de Consumidores y Usuarios de las Islas Baleares** que agrupaba a 53 asociadas afectadas por la implantación de **prótesis mamaria de gel de silicona PIP**.

En el presente caso, las 53 demandantes se les implantaron las **prótesis mamarias** en centros de estética pertenecientes a la empresa demandada. Una vez que fueron conocedoras de los **peligros derivados de la implantación**, solicitaron que la empresa que las implantó les extrajera y las sustituyera por otras a lo que la empresa se negó, salvo contratación expresa de dicho servicio sanitario por las citadas afectadas.

Si bien a todas las afectadas se les implantó la prótesis Poly Implant Prothese (PIP) la situación en la que se encuentran en la actualidad es diferente; hay afectadas que abonaron los honorarios profesionales de la empresa demandada y procedieron a la explantación e implantación de una nueva; otras optaron por operarse a través de otros cirujanos y otras que acudieron directamente al Ib-Salut.

En cualquier caso, esta resolución en sus antecedentes nos recuerda que **existe un protocolo de explantación, seguimiento y sustitución de prótesis mamarias PIP redactado por el Ministerio de Sanidad en Marzo del 2012** que indica que la prótesis debe ser explantada ya porque existieran evidencias de deterioro, o bien fueran por petición de la paciente, aunque no existieran evidencias de dicho deterioro.

Sin perjuicio del anterior relato señalar que **la demanda colectiva ejercitada lo fue, en solicitud de resolución de contrato y, subsidiariamente, se ejercitaba una acción de nulidad con reclamación de daños y perjuicios que se fundamentaba en el incumplimiento por parte de la empresa demandada de la obligación esencial** que era la implantación de una prótesis mamaria segura y la existencia de un deficiente consentimiento informado generador de nulidad por vicio del consentimiento.

La demanda fue desestimada en ambas instancias, con similar argumento; no se ejercita una acción de responsabilidad civil por los daños derivados de la implantación de dichas prótesis PIP, ni por haber utilizado una técnica de implantación errónea o inadecuada, ni menos aún por un resultado defectuoso o no satisfactorio de una operación de cirugía estética. Tampoco reclamaron por deficiente atención médica posterior a la implantación de las PIP.

Pero además la presente resolución, apoya los argumentos de la Audiencia y **concluye que es improcedente el ejercicio de una acción colectiva de nulidad por incumplimiento de las obligaciones informativas y deficiente consentimiento informado**, pero basada en circunstancias estrictamente individuales, *“como por definición es un vicio del consentimiento, error y/o dolo, ya que el vicio exige tener en consideración las circunstancias de cada persona a fin de comprobar si ha existido o no dolo o error, si tuvo información o no de la prótesis que se le implantaba y de los riesgos de la prótesis mamaria una vez implantada, en definitiva cuestiones personales que impiden su ejercicio a través de una acción colectiva como la ejercitada en la demanda”*.

Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Civil, sección 1ª) Sentencia nº 89/2017 de 15 de Febrero